



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000256 DE 2019  
2019-09-11

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA A UN PUNTO DE VENTA DEL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ".**

Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007 y la Ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de marzo de 2008, y debidamente facultada por el decreto municipal No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016 en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.01020.0002 de enero 3 de 2017, Decreto No. 0230 de abril 19 de 2005, Acuerdo Municipal No. 0373 de 2014 y Resolución 4148.0.21.1.914.000225 de 20 de diciembre de 2016

**CONSIDERANDO,**

Que el Capítulo IV Subcapítulo III, artículo 123 de Acuerdo Municipal No. 0373 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", señala que el Parque Artesanal Loma de la Cruz, es un espacio público de interés cultural en su calidad de Recinto Urbano, en la categoría de los inmuebles destinados originalmente al uso institucional, cultural, recreativo y los destinados al uso residencial lo cual hace de él, uno de los hitos urbanos de la ciudad de Cali.

Que el Parque Artesanal Loma de la Cruz, es una gran área verde que sirve como pulmón urbano del Municipio de Santiago de Cali, en el cual se encuentran como elementos constitutivos del espacio público, módulos que sirven como talleres de producción artesanal y puntos de venta para la exhibición de productos artesanales fabricados y comercializados por los artesanos autorizados del Parque Artesanal.

Que Conforme al Decreto No. 0230 de abril 19 de 2005, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali (hoy Secretaría de Cultura), tiene la facultad de administrar el Parque Artesanal Loma de la Cruz.

Que según el decreto municipal No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016 que refiere a la estructura de la Alcaldía de Cali, la secretaria de cultura en el artículo 172 tiene entre sus funciones, administrar, los servicios culturales y la infraestructura cultural del municipio de Santiago de Cali.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 4148.0.21.1.914.000225 de 20 de diciembre de 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA UN REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONSERVACIÓN DEL "PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ" en su CAPÍTULO V " DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL USO DE UN PUNTO DE VENTA A UN ARTESANO EN EL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ", corresponde a la Secretaría de Cultura la facultad de autorizar el uso de los puntos de venta del Parque Artesanal Loma de La Cruz a aquellas personas naturales



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000256 DE 2019  
2019-09-11

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA A UN PUNTO DE VENTA DEL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ".**

que se hubiesen presentado, de manera satisfactoria y con el lleno total de los requisitos mínimos exigidos, a conformar la lista de aspirantes.

Que de acuerdo al artículo 26 de dicha Resolución, corresponde a la Secretaría de Cultura, conformar la lista de aspirantes en espera, para dar autorización siempre y cuando existan puntos de venta disponibles y el oficio artesanal que se desarrolle sea requerido en el Parque Artesanal Loma de la Cruz, con el ánimo de tomar esta referencia como primera opción previo a la ejecución de alguna convocatoria, de conformidad con el reglamento.

Que con el ánimo de facilitar el proceso de selección y generar una amplia participación de los artesanos de la ciudad, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, ha decidido abrir una convocatoria pública a fin de conformar la lista de aspirantes en espera para autorizarle un punto de venta en el Parque Artesanal Loma de la Cruz.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Cultura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA DE ARTESANOS PARA CONFORMAR LA LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA A UN PUNTO DE VENTA DEL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ.

ARTÍCULO 2º. Establecer los requisitos generales de participación para convocar a los artesanos de la ciudad que aspiren a que se les autorice el uso de un punto de venta dentro del Parque artesanal Loma de la Cruz (PALC).

2.1 Pueden Participar

Artesanos conocedores de un oficio que actualmente produzcan artesanías, personas naturales mayores de dieciocho (18) años, que tengan ciudadanía colombiana y certifiquen residencia en Santiago de Cali.

2.2 No Pueden participar

2.2.1 Personas jurídicas o cuerpos colegiados

2.2.2 Personas naturales menores de 18 años.

2.2.3 Servidores públicos, personas naturales con contrato de prestación servicio vinculados a cualquier organismo de la Alcaldía, o en las unidades administrativas especiales adscritas a la Alcaldía

2.2.4 Personas que no sean reconocidos como artesanos.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000256 DE 2019  
2019-09-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA A UN PUNTO DE VENTA DEL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ".

2.3 Definiciones de la presente convocatoria

- 2.3.1 Proponentes: Artesanos que diligencien la ficha de caracterización y cumplan con los demás documentos y requerimientos exigidos en la presente convocatoria
- 2.3.2 Preseleccionados: Listado aspirantes al uso de un puesto de venta en el Parque Artesanal Loma de la Cruz
- 2.3.3 Jurados: Personas a cargo de la evaluación de los productos.

Los participantes entienden y aceptan que la presente convocatoria está diseñada para conformar la lista de aspirantes en espera, y que por tanto no se entregará de manera inmediata a los seleccionados un punto de venta en el PALC, ya que habrá un proceso de selección que puede incluir visita al taller de producción y valoración del producto artesanal.

2.4 Documentación Requerida.

El Aspirante deberá radicar su solicitud por escrito, dirigida a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, anexando los documentos que a continuación se relacionan, debidamente foliados y legajados en una carpeta:

- 2.4.1 Hoja de vida del artesano.
- 2.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 2.4.3 Fotocopia del carnet de Artesano, en el caso de que lo posea.
- 2.4.4 Dos (2) fotos tamaño 3x4 cm.
- 2.4.5 Diligenciar la "Ficha de caracterización", que deberá reclamar en la oficina de la Administración del Parque Artesanal Loma de la Cruz, en el cual se deben consignar los datos personales del Artesano, descripción de su producto, el motivo de la solicitud del punto de venta y la dirección de taller en donde elabora las piezas a distribuir, así como la solicitud de visita al taller de producción para verificar su condición de artesano activo y horarios de atención.
- 2.4.6 Copia de los tres últimos recibos de pago de servicios públicos de su domicilio.
- 2.4.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Se solicita en la página: [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co))
- 2.4.8 Certificado de antecedentes judiciales vigente. (Se solicita en la página: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>)
- 2.4.9 Copia de la Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años).
- 2.4.10 Copia de los certificados, diplomas, actas de grado o documentos con los que puede ser reconocido como artesano.
- 2.4.11 Copia de carnet, mediante el cual se compruebe su vinculación a la seguridad



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000256 DE 2019  
2019-09-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA A UN PUNTO DE VENTA DEL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ".

social (si tiene carnet del SISBEN, aportar la copia)

2.4.12 Fotos y/o vídeo de los productos artesanales que produce y que pretende comercializar en el Parque.

2.5 Inscripción.

La documentación debe enviarse en un (1) solo sobre sellado que contenga la carpeta con la documentación solicitada en el numeral 2.4 y deberá ser radicado en la ventanilla única de la Secretaría de Cultura de Cali, (Carrera 5 # 06-05, del Centro Cultural de Cali), entre los días trece (13) de septiembre del 2019 y hasta el día cuatro (04) de octubre del 2019 en el siguiente horario: 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

La documentación deberá presentarse en la ventanilla única a más tardar hasta la 5:00 pm de la fecha de cierre establecida. Las propuestas que sean radicadas por fuera de las fechas definidas serán rechazadas sin abrir los sobres de documentos (se verificará la hora de radicación para este propósito).

Los sobres deben venir marcados de la siguiente manera:

Secretaría de Cultura  
Convocatoria Parque Artesanal Loma de la Cruz  
Carrera 5 No. 6-05  
Cali

2.6 Proceso de Selección y evaluación.

- Una vez radicada la Solicitud, la Secretaría de Cultura verificará que toda la documentación del aspirante este en regla, de no tenerse el total de la documentación, el organismo se pondrá en contacto con el aspirante para que en el término de 72 horas (3 días hábiles) allegue la información faltante.
- El aspirante que cumpla los requisitos será contactado a fin de que, en fecha cierta que se le indique, presente una muestra de 3 a 5 productos desarrollados donde se evidencie el oficio artesanal, la técnica empleada y la calidad del producto. Al tiempo que se programa una visita al taller de producción del artesano.

2.6.1 Valoración del producto artesanal.

El artesano expondrá sus productos ante los jurados para ser evaluados los cuales de manera consensuada emitirán un fallo numérico y una lista de recomendaciones al artesano.

2.6.2 Publicación de resultados.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000256 DE 2019  
2019-09-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA A UN PUNTO DE VENTA DEL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ".

Los artesanos que obtengan un puntaje superior a 80 puntos serán estimados como opcionados para la autorización de uso de un punto de venta en el Parque Artesanal Loma de la Cruz. El listado de artesanos seleccionados como posibles aspirantes a un puesto de venta en el PALC, será publicado en la oficina de la administración del Parque Artesanal Loma de la Cruz, en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali y en las carteleras de la Secretaría de Cultura de Cali a partir del día 1 de Noviembre de 2019

ARTÍCULO 3º. JURADO CALIFICADOR Para la selección de la Lista de Espera la Secretaría de Cultura designará un equipo de tres (3) jurados y un coordinador del proceso de selección, a fin de evaluar las propuestas inscritas en la presente convocatoria. Con el objetivo de revisar la pertinencia cultural, social y económica de la propuesta del artesano, la terna de jurados deberá estar conformada por los siguientes perfiles:

- Jurado 1. Profesional en diseño (gráfico, industrial o visual) con experiencia en el acompañamiento de proyectos artesanales, especialmente, relacionados al mejoramiento de producto.
- Jurado 2. Profesional en ciencias económicas (administración de empresas, contaduría, finanzas, economía) con experiencia en evaluación financiera de proyectos culturales.
- Jurado 3. Profesional en ciencias sociales con experiencia en trabajo con comunidades.

El fallo proferido por el jurado en el marco de la selección será de carácter definitivo y constituye prueba de la elección y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El jurado contará con el acompañamiento de un coordinador, designado por la Secretaría de Cultura, quien estará a cargo de resolver inquietudes conceptuales de manera general, resolverá inquietudes sobre aspectos de la selección, criterios de evaluación y podrá reemplazar temporalmente a un miembro del jurado que por eventos de fuerza mayor o caso fortuito deba suspender el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4º. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL JURADO CALIFICADOR. Son deberes del jurado calificador:

- Asistir puntualmente a la presentación en vivo programada por la Secretaría de Cultura.
- Cumplir fiel y cabalmente con las obligaciones consignadas en el reglamento.
- Participar de la reunión general de jurados que se celebrará previo al inicio de la selección.
- Mostrar un comportamiento ético y respetuoso durante los días de participación como jurado en la selección, tanto con los participantes, como con el público en general y demás miembros del jurado calificador.
- Mantener la confidencialidad de todos los fallos emitidos en la selección.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000256 DE 2019  
2019-09-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA A UN PUNTO DE VENTA DEL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ".

- No tener contacto con ninguno de los participantes.
- Permanecer en los lugares indicados por la coordinación de jurados asignada.
- Certificar por escrito bajo gravedad de juramento que no tienen ningún conflicto de intereses o situación que puede afectar la selección objetiva de concursantes.
- No entregar declaraciones en ningún medio de comunicación sin la autorización del área de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura.
- Los jurados no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas.
- Después de aceptada la invitación a participar como jurado deberá expresar por escrito el acatamiento y cumplimiento de este reglamento y solo podrán declinar su participación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Solo en caso de que esto ocurra, la Organización podrá reemplazar el jurado.

ARTÍCULO 5º. El plazo durante el cual estará abierta la CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PUNTO DE VENTA DEL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ; será a partir del día trece (13) de septiembre del 2019 y hasta el día cuatro (04) de octubre del 2019. De conformidad con los términos establecidos en esta resolución.

ARTICULO SEXTO: Publicar, LA CONVOCATORIA DE ARTESANOS PARA CONFORMAR LA LISTA DE ASPIRANTES EN ESPERA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PUNTO DE VENTA DEL PARQUE ARTESANAL LOMA DE LA CRUZ en la página electrónica de la alcaldía de Santiago de Cali [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co), en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad, y con el fin de permitir una amplia participación de los artesanos de la Ciudad de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los doce días (12) del mes de septiembre de 2019.

  
LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA  
Secretaría de Cultura de Santiago de Cali

Elaboró: Diana Marcela Ledesma González. – Contratista  
Revisó: Martha Lucía Medina Rojas – Contratista  
John Jairo Girón Bermúdez – Asesor Jurídico Despacho Contratista

201941480300002563